



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° .....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH.

### VISTO:

El expediente N° 3899651, documento N° 6003593-2023, por el que doña, **Elizabeth Natividad SOMOCURCIO ROMERO**, solicita el pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto por Familiar Directo Causado por el deceso de su señora madre que en vida fue doña **Matilde ROMERO CARPIO DE SOMOCURCIO**, (cesante) acaecido el 28 de agosto del 2023;

### CONSIDERANDO:

Que, con el expediente de Vistos la recurrente acredita su vínculo familiar con la causante con la Partida de Nacimiento N° 1852, expedida por Municipalidad Provincial de Arequipa (folios 10), debidamente certificada por el Registrador Luis Antonio Ghiezy Heredia Espinoza Registrador de Estado Civil, con D.N.I. N° 29610065 y por otro lado mediante Boleta de Venta N° 003281, expedida por la Empresa de Servicios funerarios "La Fe Funeraria", la recurrente acredita haber asumido los Gastos de Sepelio, lo que constituye condición básica para el otorgamiento del Subsidio por Fallecimiento por este concepto;

Que, consecuentemente con la documentación adjunta, la recurrente acredita su derecho a percibir el pago de Subsidio por Fallecimiento causado por el deceso de su señora madre que en vida fue doña Matilde ROMERO CARPIO DE SOMOCURCIO, (cesante) ocurrido el **28 de agosto del 2023**, como consta en el Acta de Defunción General N° 5001338551 otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, Registrador Civil Jaime Nazario Pérez Vera, con D.NI. N° 29533089;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen el otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento, Gastos de Sepelio y Luto a los servidores de carrera, a sus deudos, así como al personal Cesante del Sector Público Nacional;

Que, el Decreto Regional N° 003-2007-AREQUIPA de fecha 21 de mayo del 2007 emitido por la Presidencia del Gobierno Regional Arequipa, dispone en su Primera Disposición Complementaria "Obligatoriedad de Sentido Interpretativo" se deberá observar el sentido interpretativo establecido por el Tribunal Constitucional en el sentido de que su cálculo se deberá realizar con la remuneración total y no con la total permanente;

Que, en el marco de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, son normas y disposiciones que se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa y por tanto, son de obligatorio cumplimiento;

//..

Que, por Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 15 de Junio del 2011, el Tribunal del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ha decidido establecer como precedente la observancia obligatoria para determinar la correcta interpretación de las normas que regulan el otorgamiento de los beneficios por concepto de Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio regulados por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, lo establecido por los artículos 54°, 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que, a su vez, establecen que para el cálculo de los subsidios que son materia de reclamo por parte de los administrados, se debe utilizar como base de referencia, la denominada remuneración total permanente, por lo que en el caso de autos resulta necesario reconocerle el derecho al recurrente en los términos señalados precedentemente;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Ley N° 20530, Leyes Nros. 22404, 28449, Decretos Supremos Nros. 057-86-PCM, 107-87-PCM, 051-91-PCM, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2023, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos:



Contando con el Informe N° 1501-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URPyP, por Remuneraciones, Planillas y Presupuesto, Informe de Situación Actual N° 216-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, Liquidación Practicada Pensiones y Otros Beneficios y contando con el Visto Bueno del Director adjunto de la Dirección de Recursos Humanos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. – Reconocer el Derecho y Otorgar a favor de doña Elizabeth Natividad SOMOCURCIO ROMERO**, identificado con D.N.I. N° 29200931, hija supérstite del que en vida fue doña Matilde ROMERO CARPIO DE SOMOCURCIO, Cesante, con el Cargo de Técnico Enfermería II, Nivel Remunerativo STA, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, la suma de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, que es equivalente a Subsidio por Fallecimiento, entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 soles y Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, se establece y fija en un monto único de s/ 1,500.00 soles, causado por su señora madre quien en vida fue doña Matilde ROMERO CARPIO DE SOMOCURCIO, ocurrido el 28 de agosto del 2023.

**Artículo Segundo.** - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad Presupuestal existente en la Partida Específica correspondiente, de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

**Artículo Tercero.** - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, es la encargada de notificar la presente resolución a las instancias correspondientes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los...TREINTA..... ( 30.....) del mes de.....D.C.T.O. B.N.E..... del año 2023.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**